

Tegucigalpa M.D.C. 10 de marzo de 2023

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente el departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección del Programa Ciudad Mujer aclara: que en el Addendum No 001-2022 del contrato DNPCM-39-2022 en la cuarta cláusula especifica el monto contratado para cada mantenimiento preventivo y en la quinta cláusula para cada mantenimiento correctivo. A continuación, Se muestra el desglose de los montos y su total:

No de contrato	Monto mantenimiento preventivo	Monto mantenimiento correctivo	Total
DNPCM-39-2022	L 287,500.00	L 267,500.00	L 550,000.00

Agradecida por su atención


DUNIA HERNÁNDEZ
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
Adquisiciones y Contrataciones
DIRECCIÓN NACIONAL

Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones
Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer

ADDENDUM NO. 001-2022

ADDENDUM AL CONTRATO MANTENIMIENTO NO. DNPPCM-39-2022, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, LICITACIÓN PRIVADA PPCM-LPR-10-2022, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS CENTROS CIUDAD MUJER

Nosotros, TATIANA ISABEL LARA PINEDA, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, de este domicilio, correo electrónico direccionnacional@ciudadmujer.gb.hn, con tarjeta de identidad No. 0801-1965-04587, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo N° 067-2022, fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato.; en adelante denominado "EL COMPRADOR" y OSCAR ADALID FUNEZ AVILES, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0501-1975-11196, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa "Productos Universales S. de R.L. de C.V.", según testimonio de escritura pública, autorizada por el notario David Armando Montoya Izaguirre, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número 2529615 del Departamento de Francisco Morazán, el veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013) con dirección legal en Tegucigalpa M., D., C. en adelante denominado "EL PROVEEDOR"; ambas partes expresan su consentimiento en celebrar este Adendum al "CONTRATO ORIGINAL" conforme a los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil diecinueve (2022) se suscribió entre **El Comprador y El Proveedor** el contrato para la **Contratación de Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Aires Acondicionados para Los Centros Ciudad Mujer**, por un precio de **Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos, (L 240,350.00)** correspondiente al mantenimiento preventivo.
2. Que mediante resolución de Adjudicación N° CM-RI-LPR-010-2022 de fecha 23 noviembre del 2022 la Dirección del Programa Ciudad Mujer determina adjudicar el proceso antes mencionado, distribuido en lotes que corresponden a los lotes 1, 2, 3, 4,5, 6 por haber determinado como la oferta evaluada que cumple sustancialmente con los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por el Comité Evaluador de las empresas oferentes y está calificado para ejecutar el contrato.
3. Que el artículo 121 La Ley de Contratación del Estado, establece que la Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios iniciales pactados.

4. Que el artículo 123 La Ley de Contratación del Estado, establece que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato.
5. **DECLARAN “EL COMPRADOR” Y “EL PROVEEDOR”**. Ambas partes expresan su consentimiento de conformidad con los mencionados antecedentes en celebrar este Adendum al “CONTRATO ORIGINAL” conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto del presente acuerdo de voluntades que convencionalmente se ha denominado “Adendum” es modificar la cláusula cuarta y sexta del “CONTRATO ORIGINAL” en virtud que se requiere de realizar el mantenimiento a aires condicionados a unidades que recién reportan daños para el funcionamiento del Programa Ciudad Mujer, tomando en consideración lo establecido en los artículos 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN- “EL COMPRADOR” y “EL PROVEEDOR” acuerdan modificar la Cláusula cuarta, quinta y sexta del CONTRATO ORIGINAL”, para quedar como sigue:

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTO (L 287,500.00)

QUINTA: MONEDA Y FORMA DE PAGO: El pago se hará en moneda nacional (lempiras) y se financiará con fondos Nacionales. Los pagos serán realizados posterior al mantenimiento preventivo y diagnóstico de cada aire acondicionado y cualquier diagnóstico para mantenimiento correctivo será aprobada previamente por la gerencia administrativa conjunto a la unidad administrativa contando con una disponibilidad presupuestaria de Doscientos sesenta y siete mil quinientos lempiras exactos (L 267,500.00). Se pagará de acuerdo con la entrega real del servicio, una vez que sea recibido a entera satisfacción por parte del COMPRADOR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. “EL PROVEEDOR” será responsable de presentar toda la documentación requerida por “EL COMPRADOR” para el trámite administrativo del pago; La misma podrá incluir pero no limitarse a. 1) Fotocopia de la orden de compra; 2) Factura autorizados por la Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nombre del Programa Presidencial Ciudad Mujer; 3) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; 4) Acta de recepción parcial o definitiva , según

corresponda; 5) Constancia de Solvencia Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); 6) Constancia SIAFI; 7) Diagnóstico realizado por aire acondicionado.

SEXTA: CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL proceso de mantenimiento que se realice deberán reunir las características indicadas en las especificaciones técnicas dadas en el pliego de condiciones de la licitación privada.- “EL PROVEEDOR” a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos en cantidades y de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para los productos adjudicados mediante RESOLUCIÓN – NÚMERO – CM-RI-LPR-010-2022, para la LICITACIÓN PRIVADA PPCM-LPR-10-2022 y del presente Addendum, 001-2022, referente al mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionado del programa ciudad mujer para el año dos mil veintidós, correspondientes a los lotes que a continuación se detallan: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 ; las cantidades se detallan en el cuadro siguiente:

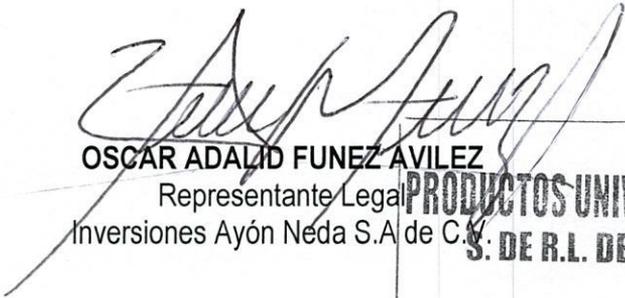
No.	Mantenimiento Preventivo	Unidad	Cantidad	Original	Adicional
1	Centro Ciudad Mujer - Tegucigalpa	Global	1	L 58,362.50	-
2	Centro Ciudad Mujer - Choloma	Global	1	L 58,650.00	L 8,625.00
3	Centro Ciudad Mujer – San Pedro Sula	Global	1	L 40,537.50	L 13,225.00
4	Centro Ciudad Mujer – La Ceiba	Global	1	L 32,200.00	L 4,025.00
5	Centro Ciudad Mujer – Juticalpa	Global	1	L 43,700.00	L 5,175.00
6	Centro Ciudad Mujer – Choluteca	Global	1	L 6,900.00	L 5,750.00
7	Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer	Global	1	-	L 10,350.00

TERCERO: ACEPTACION. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente Addendum, 001-2022 al contrato original, continuando vigentes e inalterables las demás clausulas estipuladas en el mismo.

EL COMPRADOR” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, asimismo declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum que forma parte integrante del “CONTRATO ORIGINAL” celebrado el 23 de septiembre el año 2022.

En fe de lo cual, firmamos para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA RINEDA
 Delegada Presidencial
 Programa Presidencial Ciudad Mujer


OSCAR ADALID FUNEZ AVILEZ
 Representante Legal
 Inversiones Ayón Neda S.A de C.V.

PRODUCTOS UNIVERSALES
S. DE R.L. DE C.V.